

AUTO No. 01551

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 y 5975 de 2006, y 0015, 4062 y 4606 de 2007, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución No. 910 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2012ER061422 fechado 15 de Mayo de 2012, el señor OSCAR ORLANDO LOPEZ GONZALEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 19.484.120 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVITAX S.A. Sigla PREVITAX S.A., identificada con NIT. 900.111.946-3, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la expedición de la certificación en la que se indique que el establecimiento CDA PREVITAX S.A., con matrícula No. 01643385 del 10 de octubre de 2006, ubicado en la Calle 12B N° 44-06/08, Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, mediante el empleo de los siguientes equipos:

Línea para revisión de vehículos livianos.

-Equipo analizador de gases: Marca SOLTELEC, Modelo Sensors AGBP, serie 88766AII0911, Software EASYTECH/PREVICAR.

Página 1 de 8

AUTO No. 01551

Línea para revisión de vehículos livianos.

-Equipo Opacímetro: Marca CAPELEC, Modelo 3030, serie 12870, Software EASYTECH/PREVICAR.

Que para soportar la solicitud, el Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVITAX S.A. Sigla PREVITAX S.A., presentó la siguiente documentación:

Certificado de Existencia y Representación legal de la precitada sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., el 28 de Abril de 2012.

1. Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5385, Centro de Diagnóstico Automotor.
2. Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.
3. Declaración de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas 4983 y 4231, Calidad del Aire.
4. Listado de los equipos analizadores indicando marca, modelo, serie y aspectos técnicos en archivo físico.
5. Declaración del conocimiento y acatamiento de los protocolos establecidos por la SDA, para atender los requerimientos durante y después de las auditorias de certificación en materia de revisión de gases.
6. Copia del certificado de acreditación N° 10-OIN-040 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, con fecha de aprobación 2010-07-15 y fecha de vencimiento 2013-07-14; para Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos Automotores. Centro de diagnóstico automotor Clase B (vehículos livianos).

AUTO No. 01551

7. Copia del recibo de pago N° 812751 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería, de fecha 11 de Mayo de 2012, por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO (\$ 867.054) PESOS M/CTE.

Que mediante radicado No. 2012ER097949 del 15 de Agosto de 2012, la Señora NATHALIA LOPEZ BERNAL, en su calidad de gerente general del CDA que nos ocupa, reiteró la solicitud de visita para la evaluación de certificación de los equipos de operatividad y análisis de gases del CDA. En el mencionado radicado reitera además lo siguiente: "declaramos tener conocimiento y acataremos los protocolos de la auditoría de la Secretaria Distrital de Ambiente y estaremos dispuestos para atender sus requerimientos durante y después de la auditoría".

Que en respuesta al radicado No. 2012ER097949 del 15 de Agosto de 2012, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, dio respuesta al mencionado radicado, emitiendo el oficio N° 2012EE104352 de fecha 29 de agosto de 2012, dirigido al Señor OSCAR ORLANDO LOPEZ GONZALEZ a la dirección Calle 12B N°44-06/08, informándole que la Secretaria se encontraba realizando el Cronograma de visitas de seguimiento, control y certificación a los Centros de Diagnóstico Automotor, además se le solicitó anexar a la documentación de solicitud ya radicada, el formato de autoliquidación por concepto del pago de servicio de evaluación ambiental, el cual hará parte integral de dicha solicitud.

Que el señor OSCAR ORLANDO LOPEZ GONZALEZ, mediante el Radicado 2012ER105938 del 03 de septiembre de 2012 anexó el formato de Autoliquidación por concepto del servicio de evaluación ambiental, además en el mismo oficio aclaró el NIT de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVITAX S.A. Sigla PREVITAX S.A., indicando que se trata del número 900.111.946-3.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que habiéndose allegado la documentación requerida, la Secretaría Distrital de Ambiente iniciará el trámite ambiental solicitado por el Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVITAX S.A. Sigla PREVITAX S.A., para la modificación de la Resolución No. 1395 del 13 de marzo de 2009, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor (Clase B), ubicado en la Calle 12B N°44-06/08, Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas.

AUTO No. 01551

Que la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y visual encuentra pertinente señalar, dentro del presente auto los siguientes aspectos: que el equipo analizador de gases marca MOTORSCAN TOTAL GAS Modelo 8060, Serie N° 0819001361365 fue certificado mediante la expedición de la Resolución 1395 del 13 de marzo de 2009 para vehículos a gasolina, así mismo el Opacímetro Marca MOTORSCAN, Modelo Totalgas 9010, serie N° 0709001720024 para vehículos diesel, para funcionar en el establecimiento CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVITAX S.A. Sigla PREVITAX S.A., ubicado en la Calle 12B N°44-06/08, Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad.

Que en Artículo cuarto de la Resolución 1395 del 13 de marzo de 2009, se advirtió al titular de la misma, que las condiciones en las que se expidió la certificación debían mantenerse y no podían modificarse sin previa autorización de la autoridad ambiental del Distrito Capital.

Que revisado el contenido y alcance del oficio de solicitud Radicado con el N° 2012ER061422 del 15 de mayo de 2012 se puede evidenciar que el peticionario solicita la evaluación de nuevos equipos, los cuales no están cobijados con la Resolución 1395 del 13 de marzo de 2009.

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio nacional, estableciendo en el literal e) del Artículo 6, como requisito previo para la habilitación de los CDA'S, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la misma resolución.

Que el Artículo 13 de la Resolución arriba citada establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor según la cobertura del servicio, así:

CLASIFICACIÓN	SERVICIO
Centro de Diagnóstico Automotor Clase A	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y

AUTO No. 01551

	revisión de gases sólo para motocicletas.
Centro de Diagnóstico Automotor Clase B	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos.
Centro de Diagnóstico Automotor Clase C	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para vehículos pesados.
Centro de Diagnóstico Automotor Clase D	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos, y pesados y/o líneas mixtas.

arógrafo. Los Centros de Diagnóstico Automotor Clases B, C, y D también podrán tener línea para revisión de motocicletas...”

Que mediante la Resolución 0653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, modificada a su vez por la Resolución No. 2200 de 2006, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en la que indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del Artículo Séxto de la Resolución 3500 de 2005.

Que el Artículo Primero de la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006, establece:

“...Artículo 1°. *Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:*

- a) *Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.*
- b) *Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.*
- c) *Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.*
- d) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnostico Automotor.*
- e) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.*
- f) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire.*
- g) *Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos.*

AUTO No. 01551

Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases...".

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, le asignó a la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras funciones generales, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras, "...expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental".

Que es menester hacer claridad que el presente trámite administrativo se inicio con el radicado 2012ER061422 de fecha 15 de mayo de 2012; mediante el cual se realiza la solicitud de verificación de equipos por parte del Representante Legal de la Sociedad PREVITAX S.A., señor OSCAR ORLANDO LOPEZ GONZALEZ, y que para dicha fecha se encontraba en vigencia el Decreto 01 de 1984 - C.C.A., por lo que la notificación y demás actuaciones no previstas en normas especiales, serán reguladas por dicho código.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de certificación ambiental en materia de revisión de gases, solicitado por el Señor OSCAR ORLANDO LOPEZ GONZALEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 19.484.120 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVITAX S.A. Sigla PREVITAX S.A., identificada con NIT. 900.111.946-

Página 6 de 8

AUTO No. 01551

3, con el fin de verificar si los equipos de medición de gases propuestos para operar en el establecimiento PREVITAX S.A. (clase B), con matrícula No. 01643385 del 05 de Abril de 2011, ubicado en la Calle 12B No.44_06/08, Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, mediante el empleo de los siguientes equipos:

Línea para revisión de vehículos livianos:

- Equipo analizador de gases: Marca SOLTELEC, Modelo Sensors AGBP, serie 88766AII0911, Software EASYTECH/PREVICAR.
- Equipo Opacímetro: Marca CAPELEC, Modelo 3030, serie 12870, Software EASYTECH/PREVICAR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar una visita técnica de evaluación al Centro de Diagnóstico Automotor de la sociedad PREVITAX S.A., ubicado en la Calle 12B N°. 44-06/08, Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, el día **Viernes 05 de Octubre de 2012**, a efecto de determinar si los equipos de medición atrás relacionados, cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3500 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Auto al Representante Legal de la Sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVITAX S.A., sigla PREVITAX S.A., señor OSCAR ORLANDO LOPEZ GONZALEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°19.484.120 de Bogotá, o quien haga sus veces o en su defecto al apoderado debidamente constituido, en la Calle 12B N°. 44-06/08, Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Auto en la página WEB: www.ambientebogota.gov.co, conforme lo establece el numeral primero del Artículo Segundo de la Resolución No. 653 de 2006.



AUTO No. 01551

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 05 días del mes de octubre del 2012

Edgar Alberto Rojas
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:
SDA-16-2008-3679

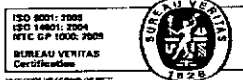
Fernando Antonio Ortiz Calderon C.C: 14321634 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 5/10/2012

Revisó:

Juan Camilo Caro Esteban C.C: 80040211 T.P: CPS: CONTRAT O 692 DE 2012 C.C. FECHA EJECUCION: 5/10/2012

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas C.C: 88152509 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 5/10/2012



INSTRUMENTACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 05-10-2012

contenido de ASFO (ET) - 2012
Andrés Felipe Sánchez
de Autorizado

80097513

Bogotá D.C.

quien fue librado

